

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 62

DALCAHUE, 10 de Enero del 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 10 de Enero de 2022; la Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 2099 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 2.157 de fecha 28/12/2021 en donde se declara electa en el cargo de Alcalde Suplente a la Concejala Susana Elizabeth Vera Cárcamo, en virtud de los establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don María Ernestina de Lourdes López Barrientos , Rut N° por la suma de \$360.000- (Trescientos sesenta mil pesos) impuestos incluidos para realizar taller de Danzas Folclóricas para jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA SECRETÁRIO MUNICIPAL (S)

DALCAHUE

SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO ALCALDE SUPLENTE COMUNA

DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparenci

CIVG/MAAB/YCIG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 10 días del mes de Enero del 2022, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Suplente Sra. SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS, Ru Monitora de Danzas Folclóricas, enseñanza media completa, con domicilio en de la ciudad de monitora de la ciudad de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para jóvenes y adultos, pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de Enero.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 10 de Enero de 2022 y regirá en las fechas detalladas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en forma presencial en la sala de ensayo de Cultura ubicada en el edificio ex cesfam Dalcahue distribuida en los siguientes días y horarios, debiendo cumplir 20 horas cronológicas:

- Lunes 10 de Enero de 19:30 a 21:30
- Miércoles 12 de Enero de 19:30 a 21:30
- Viernes 14 de Enero de 19:30 a 21:30
- Lunes 17 de Enero de 19:30 a 21:30
- Miércoles 19 de Enero de 19:30 a 21:30
- Viernes 21 de Enero de 19:30 a 21:30
- Lunes 24 de Enero de 19:30 a 21:30.
- Miércoles 26 de Enero de 19:30 a 21:30
- Viernes 28 de Enero de 19:30 a 21:30
- Lunes 31 de Enero de 19:30 a 21:30

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina de Lourdes López Barrientos la suma de \$18.000.- (Dieciocho mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$360.000.- (Trecientos sesenta mil Pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados serán cancelados una vez transcurrido el mes de Enero, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las clases realizadas a los integrantes del taller dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.

MARÍA ERNESTINA LOPEZ BARRIENTOS MONITORA DE DANZAS

SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE DALCAHUE